

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20138122256, con domicilio legal en lote acumulado 27, 27-A, 28, 28-A, 29, 29-A, 30, 31, 31-A, 32, ladera San Pascual, lotización del ex fundo Ñaña (Villa Unión, ex fundo Ñaña, altura del Km 19 de la carretera Central), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por su Señor Rector Dr. Walter Sixto Murillo Antón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09765529, facultado según nombramiento y poder inscrito en el asiento A00063 de la partida electrónica 01894897 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima de la Zona Registral N° IX-sede Lima de la SUNARP; y de la otra parte el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyente N° 2019104907, con domicilio en Jr. Los Nogales N° 395, Urb. Campana, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, al que en adelante se denominará **EL COLEGIO**, debidamente representado por su Señor Decano Dr. César Augusto Baca Ortiz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09609417, en los términos y condiciones siguientes:

Cuando se les aluda conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD** y a **EL COLEGIO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL COLEGIO**, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente, que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, institución educativa superior universitaria creada por la Ley N° 26275 y denominada como tal por la Ley

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene como objetivo realizar una alianza estratégica entre **EL COLEGIO** y **LA UNIVERSIDAD**, con la finalidad de desarrollar acciones de coordinación y cooperación para:



- Promocionar actividades académicas en temas empresariales, importancia de la inversión privada, el desarrollo del país, servicios públicos de calidad y otros afines al interés de ambas partes.
- Cooperar estratégicamente entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO** para realizar actividades conjuntas que promuevan el desarrollo de los temas descritos, en conferencias, conversatorios, foros, charlas (presenciales o virtuales) en Lima y en las provincias donde tenga presencia **LA UNIVERSIDAD** (provincia de San Román en Puno y provincia de San Martín en San Martín).
- Colaborar en programas de Visitas Académicas Empresariales y de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), sostenibilidad y objetivos de desarrollo sostenible, en beneficio de la comunidad universitaria y en público en general.
- Fomentar las prácticas pre y profesionales de los estudiantes y egresados de las carreras de la Facultad de Ciencias Empresariales.
- Fomentar la participación de expertos de **EL COLEGIO** en eventos académicos y proyectos de estudios o investigación.
- Convocar a representantes de **EL COLEGIO** para formar parte del Comité Consultivo de la Facultad de Ciencias Empresariales y del equipo académico de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

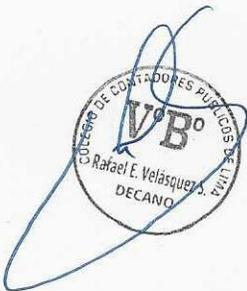
LAS PARTES se comprometen a buscar acciones que permitan identificar y hacer viables proyectos en común; para la implementación o ejecución de los mismos deberán suscribir **Convenios Específicos**.

3.1. Obligaciones de **EL COLEGIO**:

- 3.1.1. Facilitar el desarrollo de las actividades académicas dirigidas por **LA UNIVERSIDAD** en las instalaciones en **EL COLEGIO**, previa coordinación y disponibilidad
- 3.1.2. Efectuar, el seguimiento para el cumplimiento de los planes y programas que se acuerden implementar con **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.1.3. Comunicar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** sobre las actividades académicas que realizarán, a fin de difundirlo en sus medios.
- 3.1.4. Colaborar, a través del desarrollo de marketing local, con la difusión de los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD** desarrollados en su ámbito regional, para fines de contar con la adecuada capacitación de los estudiantes.
- 3.1.5. Otorgar a los egresados de la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas de **LA UNIVERSIDAD** un descuento del 15% para los tramites de colegiatura.

3.2. Obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**:

- 3.2.1. Dar las facilidades a **EL COLEGIO** para realizar el envío de información relacionada con sus actividades a la comunidad de **LA UNIVERSIDAD** (estudiantes, docentes y egresados) a través de sus boletines electrónicos, previa coordinación entre los responsables designados por ambas instituciones



y de acuerdo con los lineamientos de comunicación y contenido de **LA UNIVERSIDAD**).

- 3.3.1** Facilitar el uso de las instalaciones de los auditorios de **LA UNIVERSIDAD** para los eventos que realice **EL COLEGIO**, de acuerdo con la disponibilidad y previa coordinación entre los responsables designados por las instituciones. Cuando **EL COLEGIO** utilice los locales de **LA UNIVERSIDAD**, deberá ceñirse a los Reglamentos internos de **LA UNIVERSIDAD** sobre el uso y cuidado de las instalaciones, así como a las reglas vigentes para el ingreso de personas a los locales.
- 3.3.2** Facilitar la relación de los estudiantes en grado de bachiller y titulados egresados de **LA UNIVERSIDAD** en cada año.

CLÁUSULA CUARTA: USO DE LOS LOGOS Y MARCAS

- 4.1.** **LAS PARTES** acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los logos y/o marcas que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se generen y siempre con la autorización previa y características institucionales de cada una de **LAS PARTES**. De modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades, preaprobada por ambas.
- 4.2.** **LAS PARTES** podrán celebrar contratos de coedición, en caso de existir interés en publicar resultados de investigaciones o estudios de especialidad en gestión de personas.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

El presente Convenio no implica el pago de ningún tipo de contraprestación entre **LAS PARTES**, salvo que existe algún acuerdo adicional comercial.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La elaboración y ejecución de los diversos proyectos serán asumidos de acuerdo con lo que se pacte en cada Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

LAS PARTES acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance para la implementación del presente Convenio, para lo cual designan como coordinadores institucionales a los siguientes funcionarios:



7.1. Por parte de EL COLEGIO:

El Gerente General

Sr. Augusto Jacinto Trujillo Wong

Correo electrónico: atrujillo@ccplima.org.pe

Teléfono móvil: 950053181

La Directora de Actividades Profesionales

7.2. Por parte de LA UNIVERSIDAD:

El Director de la Escuela Profesional de Contabilidad:

Dr. Marcos Arthur Cornejo Cáceres

Correo electrónico: dirconta.fce@upeu.edu.pe

Teléfono móvil: 997 573 628

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá plazo de vigencia de cinco (05) años, computados a partir de la suscripción de este, el cual podrá ser prorrogado por igual período, por acuerdo expreso de **LAS PARTES**, para lo cual deberá remitirse el pedido de prórroga en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario antes de la fecha de vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS Y/O POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES acuerdan, que ninguna de ellas podrá ceder su posición contractual o ceder en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a terceros, a no ser que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen que el presente Convenio Marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

10.1. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante la comunicación por carta a la otra parte con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

10.2. En aplicación supletoria de lo dispuesto por el artículo 1429° del Código Civil, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el Convenio de pleno derecho si la otra no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, solo cuando la causa de esta sea imputable a **LA PARTE** incumplidora, y persisten los incumplimientos después de quince (15) días calendario desde la recepción de la comunicación escrita enviada, por conducto notarial, solicitando que satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de dar por resuelto de pleno derecho este Convenio.



- 10.3** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto de pleno derecho y de manera inmediata el Convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil, en los siguientes casos:
- a. Si alguna de **LAS PARTES** se encuentra en un proceso de disolución o liquidación o de insolvencia o solicitud de un proceso de insolvencia por iniciativa propia o de un tercero, incluyendo cualquier procedimiento concursal, acreditado mediante resolución emitida por la entidad correspondiente.
 - b. La venta, transmisión o transformación en otra entidad jurídica, sin la comunicación por escrito a la otra **PARTE**.
 - c. Si cualquiera de **LAS PARTES** no realiza la notificación establecida en la Cláusula Décimo primera.

10.4. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: FUERZA MAYOR

11.1. **LAS PARTES** dejan expresa constancia en el sentido que no se considerará que cualquiera de ellas ha incumplido las obligaciones establecidas en el presente convenio, en la medida que su cumplimiento se retrasara o se viera impedido por alguna circunstancia que se encontrara fuera de su control, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo el caso fortuito, la fuerza mayor y la paralización de labores.

11.2. En consecuencia, ninguna de **LAS PARTES** será responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la otra, como consecuencia de la ocurrencia de cualquier evento fuera de su control, conforme a lo descrito en el párrafo precedente.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio Marco será resuelta mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa arbitral vigente.

El laudo arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, conforme a la normativa legal vigente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES establecen que podrán realizar modificaciones o ampliar los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual deberán suscribir Adendas que formarán



parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: LEY APLICABLE

LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes Aplicables. Se entenderá que el concepto de Ley Aplicable utilizado en este instrumento incluye a todas las leyes, normas legales, reglas, regulaciones, decretos o decisiones de cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú, tal como se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y como puedan ser interpretadas, modificadas o enmendadas en el futuro.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

- 15.1.** Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre **LAS PARTES** deberán realizarse a las personas, y domicilios señalados en la introducción del presente Contrato.
- 15.2.** **LAS PARTES** se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes y/o domicilios en el plazo de cinco (5) días hábiles de producido. En todo caso, de ser factible realizarán su mejor esfuerzo para comunicar dicho cambio de domicilio antes de la fecha señalada. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.

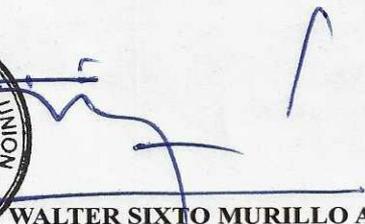
CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

- 16.1.** Salvo que expresamente se indique lo contrario o el contexto así lo requiera, en la interpretación de este Convenio deberán observarse las siguientes reglas:
- 16.1.1.** Los encabezados utilizados en cada cláusula tienen únicamente carácter referencial y no tienen efecto alguno para la interpretación del contenido y alcances del presente Convenio.
- 16.1.2.** El singular incluye al plural y viceversa;
- 16.1.3.** La referencia a cualquier género incluye al otro género;
- 16.1.4.** La referencia a cualquier convenio (incluyendo este Convenio), documento o instrumento se entiende efectuada a tal convenio, documento o instrumento tal como pueda ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo con los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en este Convenio;



- 16.1.5. Salvo que el contexto exija una interpretación en sentido contrario, la referencia a cualquier Cláusula o Numeral significa aquella Cláusula o Numeral de este Convenio;
- 16.1.6. "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye") significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término; y,
- 16.1.7. Cualquier referencia a "PARTE" o "PARTES" en este Convenio deberá entenderse efectuada a una **PARTE** o **LAS PARTES** de este Convenio, según sea el caso.

En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y efecto legal a los 25 días del mes de octubre del año 2023.



CPC. RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA
EL COLEGIO

RECTOR DR. WALTER SIXTO MURILLO ANTON
Rector

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN
LA UNIVERSIDAD